REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0447 DE 2025

(DICIEMBRE 5 DE 2025)

"Por la cual se Termina y Asigna la función de Coordinación de un Grupo Interno de Trabajo de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998, el Decreto 2521 de 2013, el Decreto 1147 de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 115 de la Ley 489 de 1988 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."*; establece:

> *"**Artículo 24. Planta Global y Grupos Internos de Trabajo.***
> *El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.*
>
> *Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.*
>
> *En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.*

Que, el Numeral 19 del Artículo 11 del Decreto 2521 de 2013 *"Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo y se dictan otras disposiciones";* señala:

> ***"Artículo 11. Funciones del Despacho del Director General.*** *Son funciones del Despacho del Director General, las siguientes: (…)*
>
> *19. Crear, conformar y asignar funciones a los órganos de asesoría y coordinación, así como a los comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Unidad. (…)."*

Que, el Artículo 15 del Decreto 0611 de 2025 *"Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.";* señala:

> ***"Artículo 15. Reconocimiento por Coordinación.*** *Los empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las empresas sociales del estado y las unidades administrativas especiales que cuenten con planta global y que tengan a su cargo la*

coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Para las entidades descentralizadas se deberá contar con la aprobación previa de la Junta o Consejo Directivo respectivo y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor."

Que, mediante el Artículo 1º de la Resolución No.0366 Noviembre 1º de 2023 *"Por la cual se organizan unos grupos de trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Servicio Público de Empleo";* se estableció:

"Artículo 1. *Organizar en la estructura de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Publico entidad, los Grupos Internos de Trabajo adscritos a las dependencias que a continuación se indican y con las funciones que se determinan en la presente Resolución:*

1. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO
1.1. *Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores*
1.2. *Grupo de Estudio del Mercado Laboral*

2. SUBDIRECCION PROMOCION
2.1. *Grupo de Gestión Técnica*
2.2. *Grupo de Innovación*

3. SECRETARÍA GENERAL
3.1. *Grupo Administrativo*
3.2. *Grupo Contractual*
3.3. *Grupo Financiero*
3.4. *Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano*
3.5. *Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano*

"

Que, mediante Acuerdo 000005 de 2015, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; aprobó el reconocimiento económico para el coordinador o supervisor del Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

Que, la funcionaria **EVELIN PEÑA ÁLVAREZ,** quien ocupa el cargo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11; mediante la Resolución 0225 de Julio 1° de 2025, fue designada como Coordinadora del Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General.

Que, se considera pertinente asignar las funciones de Coordinadora del Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General; a la funcionaria **LAURA YASMIN BARRERA MORENO,** quien ocupa el cargo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ***Terminación.*** Dar por terminada a partir del nueve (9) de Diciembre de 2025, la asignación de funciones de Coordinación del Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General, a la servidora pública **EVELIN PEÑA ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.019.009.675, quien ocupa el empleo Profesional Universitario, Código 2024, Grado 11.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Asignación.* Asignar a partir del nueve (9) de Diciembre de 2025, las funciones de Coordinadora del Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General, a la servidora pública **LAURA YASMIN BARRERA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.834.968, quien ocupa el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22.

ARTÍCULO TERCERO. *Porcentaje de Asignación.* La funcionaria designada en la presente Resolución como Coordinadora del grupo interno de trabajo; recibirá un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que esté desempeñando, durante el tiempo en que ejerza las funciones asignadas.

ARTÍCULO CUARTO. *Comunicación.* Comunicar el presente acto administrativo a las servidoras públicas mencionadas, a través del Grupo de Gestión de Desarrollo del Talento Humano; haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. *Vigencia.* El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YUBERTH ANTONIO ORDOÑEZ VERGARA

Firmado digitalmente por YUBERTH ANTONIO ORDOÑEZ VERGARA
Fecha: 2025.12.05 18:02:32 -05'00'

YUBERTH ANTONIO ORDOÑEZ VERGARA
Director General

Revisó: *Juan Bautista Ceballos González - Asesor Jurídico (E) D.G.*

Proyectó: *Angelica Hernández Bautista - Profesional Especializado GGDTH*